

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRIGUEZ
Demandado: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2017-00745

Se **REQUIERE** nuevamente al abogado WILLIAM EDILBERTO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ a fin de que allegue el poder para actuar según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le observa al memorialista que conforme las previsiones del art. 5° de Decreto 806 de 2020, **el poder debe estar contenido en el mensaje de datos**, y no como un archivo adjunto. Es decir, en el mensaje debe estar explícito el poder que se otorga.

El documento con el que se dice se otorga poder, no cuenta con presentación personal del otorgante, ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

Lo anterior en el término de ejecución de este proveído, so pena de tenerse por no presentada la solicitud de ejecución elevada vía correo electrónico el 25 de febrero de 2021.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af1effe23c5e87ec32027b28bccd5a687b917cf3d4c3985ca279c9021f752f4e

Documento generado en 01/06/2021 07:53:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**